



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informándole que la entidad demandada acreditó el pago total de la obligación aquí perseguida. Sírvese proveer.

Buga (V), septiembre 3 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 264

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo – Cobro de Indemnización por expropiación

Demandante: Aracelly Plaza Rojas y otros

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-

Radicación Nro.: 2016-00092-00

Buga (V), tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Atendiendo la acreditación del pago de la obligación aquí seguida conforme a la última liquidación de crédito en firme <Inter Nro.170 del 24/7/20>, procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso y a ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes, previo fraccionamiento, a favor del abogado que representa algunos de los demandantes, quien tiene plena facultad para recibir <art.447 del C. G Del P>.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: DAR Por terminado este proceso Ejecutivo <Cobro de Indemnización por Expropiación> propuesto por Aracelly Plaza Rojas, Luis Eduardo Plaza Rojas, Ana Milena Plaza Ortiz y Eli Plaza Rojas contra la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR El fraccionamiento del depósito judicial Nro. 469770000057115, por valor de \$662.936,00, en dos sumas así:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

i.	\$497.202
ii.	\$165.734

TERCERO: VERIFICADO el anterior fraccionamiento, páguese a favor del togado Rafael Augusto Cuellar Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79´343.677, quien representa a los demandantes Aracelly Plaza Rojas, Ana Milena Plaza Ortiz y Luis Eduardo Plaza Rojas, la suma de \$497.202.

CUARTO: ORDENAR El archivo del presente proceso y el de expropiación, previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 4 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.35.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72206fe3051c2873dc37c2b40f8c5f5a2e0c4fec9c3a093d0da3459b9f01289c
Documento generado en 03/09/2020 09:29:32 a.m.